

HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
PROVINCIA DEL NEUQUEN

Rtro. Prop. Intelectual
(En trámite)



XXIV PERIODO LEGISLATIVO
7a. SESION ORDINARIA DE PRORROGA
REUNION N° 37

AÑO 1995

PROVINCIA DEL NEUQUEN

HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL

XXIV PERIODO LEGISLATIVO

7a. SESION ORDINARIA DE PRORROGA

REUNION N° 37

7 de diciembre de 1995

PRESIDENCIA: del señor vicepresidente 1º a cargo, diputado Federico Guillermo BROLLO.

SECRETARIA : del señor secretario, don Ricardo Jorge NATTA VERA, y Prosecretaría del señor prosecretario legislativo, don Carlos Osvaldo ZAMUDIO.

Diputados presentes

ANDREANI, Claudio Alfonso
BROLLO, Federico Guillermo
CIUCCI, Edda Nazarena
DUZDEVICH, Aldo Antonio
FORNI, Horacio Eduardo
FRIGERIO, Edgardo Heriberto
GAJEWSKI, Enrique Alfredo
GALLIA, Enzo
GONZALEZ, Carlos Oreste
GSCHWIND, Manuel María Ramón
GUTIERREZ, Oscar Alejandro
IRILLI, Orlando
KREITMAN, Israel Jorge

MAKOWIECKI, Carlos Miguel
MARADEY, Oliria Nair
NATALI, Roberto Edgardo
PEDERSEN, Carlos Alfredo
RODRIGUEZ, Carlos Eduardo
SARMIENTO, Marta Avelina
SIFUENTES, Gloria Beatriz

Ausentes con aviso

BASCUR, Roberto
JOFRE, Héctor Alberto
SANCHEZ, Amílcar
SEPULVEDA, Néstor Raúl
SILVA, Carlos Antonio

S U M A R I O

| | Pág. |
|---|------|
| 1 - APERTURA DE LA SESION | 1725 |
| 2 - ASUNTOS ENTRADOS | 1725 |
| I - Relación de los Diarios de Sesiones aparecidos (Art. 147 - RI) | 1725 |
| II - Comunicaciones oficiales | 1725 |
| III - Proyectos presentados | 1726 |
| 3 - CUARTO INTERMEDIO | 1726 |
| | 1723 |

| | |
|--|-------------|
| 4 - REAPERTURA DE LA SESION (Continuación del tratamiento del punto 2, ítem III) | 1727 |
| 5 - ASUNTOS VARIOS (Art. 149 - RI) (Hora 11,16') | 1727 |
| I - Otros Asuntos | 1727 |
| 1 - Aplicación artículos 88 bis y 88 ter del Reglamento Interno | 1727 |
| 2 - Al día del legislador | 1728 |
| 6 - MUNICIPIOS DE PLOTTIER, CHOS MALAL, RINCON DE LOS SAUCES, VILLA LA ANGOSTURA Y COMISION MUNICIPAL DE LAS OVEJAS (Su intervención) (Expte.D-067/95 - Proyecto 3386 y agregado Expte.O-200/95 - Cde. 1) Consideración en particular del proyecto de Ley 3386. Se sanciona como Ley 2155. | 1728 |
| 7 - LEY ORGANICA DE MINISTERIOS (Expte.O-205/95 - Proyecto 3385) Consideración en particular del proyecto de Ley 3385. Se sanciona como Ley 2156. | 1729 |
| 8 - PROHIBICION DE FUMAR TABACO EN LUGARES PUBLICOS (Expte.D-064/95 - Proyecto 3382) Consideración en particular del proyecto de Ley 3382. Se sanciona como Ley 2157. | 1730 |
| 9 - HOMENAJE A LOS EXTINTOS SEÑORES DIPUTADOS VICTOR MANUEL CASTRO Y ALBERTO PLANTEY | 1734 |
| 10- SALUTACIONES DE DESPEDIDA | 1734 |

A N E X O

Proyectos presentados

- 3389, de Ley

Sanciones de la Honorable Cámara

- Ley 2155
- Ley 2156
- Ley 2157

1724

APERTURA DE LA SESION

- En la ciudad de Neuquén, capital de la provincia del mismo nombre, a los siete días de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, en el Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial, siendo la hora 11,05', dice el:

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Buenos días, señores diputados.

A los efectos de establecer el quórum legal, por Secretaría se pasará lista.

- - Así se hace.

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- Con la Presidencia a cargo del señor vicepresidente 1º, diputado Federico Guillermo Brollo, total dieciocho señores diputados presentes.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Con la presencia de dieciocho señores diputados, damos inicio a la séptima sesión ordinaria de prórroga, Reunión Nº 37.

Invito a los señores diputados Carlos Miguel Makowiecki y Orlando Irilli a izar la Bandera Nacional, y a los demás señores diputados, periodistas y público presente a ponernos de pie.

- Así se hace.

- Aplausos.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Por Secretaría se dará lectura a los Asuntos Entrados.

ASUNTOS ENTRADOS

I

Relación de los Diarios de Sesiones aparecidos (Art. 147 - RI)

- Reuniones números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 - XXIV Período Legislativo - Año 1995.

- Aprobadas. Pasan al Archivo.

II

Comunicaciones oficiales

- De los señores Felipe Sapag y Ricardo Corradi, gobernador y vicegobernador electos de la Provincia, haciendo llegar su aceptación de dichos cargos, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 124 de la Constitución provincial (Expte.O-200/95 - Cde. 2 y 3).

- Pasa al Archivo.

- Del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia, haciendo llegar Testimonio-Acuerdo Nº 2993, por el cual se hacen varias consideraciones relacionadas al proyecto 3377, que instituye un régimen especial de jubilaciones para magistrados y funcionarios del Poder Judicial y las personas que hayan ejercido cargos electivos (Expte.D-062/95 - Cde. 1).

- Se gira a las Comisiones de Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales; Especial Legislativa de Reforma del Estado; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

- De la Dirección de Sala de Comisiones, informando los proyectos y/o expedientes que han sido girados al Archivo por aplicación de los artículos 88 bis y 88 ter del Reglamento Interno -Resolución 492- (Expte.002-1659/95).

- Pasa al Archivo.

III

Proyectos presentados

- 3389, de Ley, iniciado por el señor diputado Enrique Alfredo Gajewski, del Bloque Unipersonal, por el cual se declara de interés provincial al Centro de Estudiantes residentes en la ciudad de La Plata bajo la denominación “Agrupación Universitaria Neuquina” (Expte.D-069/95).

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Enrique Alfredo Gajewski.
Sr. GAJEWSKI (...).- Señor presidente, por favor, solicito que por Secretaría se lean los fundamentos.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee (Ver su texto en el Anexo).

- Se incorporan los señores diputados Oscar Alejandro Gutiérrez e Israel Jorge Kreitman.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Continuamos. Le hemos dado lectura, diputado. Se gira a las Comisiones “D”, de Educación, Cultura, Ciencia y Técnica, y a la “B”, de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

CUARTO INTERMEDIO

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Manuel María Ramón Gschwind.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Señor presidente, es para solicitar un breve cuarto intermedio.
Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está a consideración de los señores diputados la realización del cuarto intermedio.

- Asentimiento.
- Es la hora 11,13'.

4

REAPERTURA DE LA SESION
(Continuación del tratamiento del punto 2, ítem III)

- Es la hora 11,16'.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Se reanuda la sesión. Estábamos con el proyecto de Ley 3389, presentado con nota de elevación, que fuera leído por Secretaría y que pasa a las Comisiones "D" y "B".

Continuamos con Asuntos Varios.

5

ASUNTOS VARIOS
(Art. 149 - RI)
(Hora 11,16')

I

Otros Asuntos

1

Aplicación artículos 88 bis y 88 ter del Reglamento Interno

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Claudio Alfonso Andreani.
Sr. ANDREANI (MPN).- Señor presidente, deseo efectuar una aclaración al tema que se dio a conocer en los Asuntos Entrados, de girar al Archivo las Rendiciones de Cuentas de esta Legislatura hasta agosto de 1995. El Reglamento Interno de esta Cámara indica que debe ser aprobado por la Comisión "B", de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas; el haber tomado conocimiento que pasa al Archivo se entiende que es la aprobación. Lo único que quería destacar, que es importante, es que en estos cuatro años esta ha sido una Legislatura que se ha adaptado a las circunstancias, que ha trabajado con austeridad sin haber vulnerado, tal vez, su papel importante: el haber sancionado leyes importantes para que el gobierno pudiera desenvolverse, tanto el Poder Ejecutivo como el Poder Judicial nos da tranquilidad. Lo primordial es destacar que es un logro, de todos los señores diputados, estar culminando nuestra gestión sin ningún monto adicional como pudo haberse dado en otras oportunidades, que por

allí, dentro del aspecto legal, cumplimenta los aspectos formales, que no compartimos. Por ello decimos que es diferente en esta etapa, por lo tanto, no ha habido ninguna suma global. Quería realizar esa mención y no entrar en discusión sobre estos aspectos. Nada más, señor presidente. Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Si no hay más oradores para Otros Asuntos, pasamos a desarrollar el Orden del Día.

Sra. SARMIENTO (MPN).- Señor presidente, quería efectuar un breve homenaje.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Diputada, estamos en Otros Asuntos, la oportunidad de rendir Homenajes ya pasó pero igual le vamos a dar la palabra para que exprese lo que usted deseé.

Tiene la palabra la señora diputada Marta Avelina Sarmiento.

2

Al día del legislador

Sra. SARMIENTO (MPN).- Gracias, señor presidente. Esta es nuestra última sesión; gracias a Dios terminamos y quisiera hoy rendir un homenaje al legislador, cuyo día fue el 1º porque es el primer viernes de diciembre. Efectúo este homenaje a todos los legisladores, en especial a mis compañeros de esta Cámara, a los que nos representan en la Capital Federal; en fin, a todos porque la misión que se nos encomendó es muy importante, de mucho valor y hemos hecho todo lo posible para que se cumpla como se debe. Les agradezco el haber compartido con ustedes momentos lindos y difíciles. Como legisladora les digo: hasta siempre y felicidades para todos. Gracias.

- Aplausos.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Muy bien, gracias diputada.

Por Secretaría se dará lectura al primer punto del Orden del Día.

6

MUNICIPIOS DE PLOTTIER, CHOS MALAL, RINCON DE LOS SAUCES, VILLA LA ANGOSTURA Y COMISION MUNICIPAL DE LAS OVEJAS (Su intervención)

(Expte.D-067/95 - Proyecto 3386 y agregado Expte.O-200/95 - Cde. 1)

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- Tratamiento en particular del proyecto de Ley por el cual se establece la intervención a los municipios de Plottier, Chos Malal, Rincón de los Sauces, Villa La Angostura y a la Comisión Municipal de Las Ovejas, a partir del 10 de diciembre de 1995.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Roberto Edgardo Natali.

Sr. NATALI (PJ).- Señor presidente, a los fines de poder acelerar el tratamiento de esto, que ya ha sido muy analizado y aprobado en general, solicito que en el artículo 1º se elimine la mención que se efectúe allí, al municipio de Rincón de los Sauces, en función de la comunicación de la Justicia que recepcionó la Cámara en el día de ayer. Posteriormente, que se proceda nada más que a mencionar cada uno de los artículos y ponerlos a consideración. Si hace falta explicar, ya sea en cuanto a plazos y demás, al que actúe como miembro informante, la daremos en su momento.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Son tres artículos, no hay problemas.

El artículo 1º lo leería con la eliminación propuesta por el señor diputado Roberto Edgardo Natali para ponerlo a consideración.

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- “Artículo 1º. Interviéñense los municipios de Plottier, Chos Malal y Villa La Angostura y la Comisión Municipal de Las Ovejas en virtud de la causal del inciso a) del artículo 201 de la Constitución provincial a partir del 10 de diciembre de 1995.”.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Con esta modificación al artículo 1º, está a consideración de los señores diputados.

Tiene la palabra el señor diputado Claudio Alfonso Andreani.

Sr. ANDREANI (MPN).- La Constitución provincial fija un plazo máximo para la intervención. Aquí se ha fijado como plazo referencial hasta que la Justicia se pronuncie sobre el tema. Significa que terminados los noventa días que fija la Constitución provincial se deberá redactar otra ley?

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Es una pregunta que queda en suspenso.

Tiene la palabra el señor diputado Roberto Edgardo Natali.

Sr. NATALI (PJ).- Lo hemos analizado. Creo que esta hipótesis que es la imposibilidad que asuman autoridades, solamente por analogía puede ubicarse dentro del inciso a) -que hemos mencionado- del artículo 201; pero no la situación de los plazos porque los noventa días, que marca la Constitución provincial, deviene que al finalizar ese plazo debe convocarse a elecciones; es decir, que ya deben estar asumiendo las nuevas autoridades electas en elecciones convocadas por la intervención. En este caso el plazo no juega, simplemente es en el caso que exista la imposibilidad que asuman las autoridades electas. Yo no creo que haga falta, de todas maneras será la futura Legislatura la que analizará el caso pero, en mi criterio, no hace falta que se sancione ninguna otra ley.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Considero importante que quede registrado en el Diario de Sesiones cuál era el espíritu por el que está decidida la intervención por parte de esta Cámara.

Con esta modificación está a consideración de los señores diputados el artículo 1º.

- Resulta aprobado.

- Se leen y aprueban sin objeción los artículos 2º y 3º. El artículo 4º es de forma.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- De esta manera queda sancionada la Ley número 2155.

Continuamos con el siguiente punto del Orden del Día.

LEY ORGANICA DE MINISTERIOS (Expte.O-205/95 - Proyecto 3385)

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- Tratamiento en particular del proyecto de Ley por el cual se aprueba una nueva Ley Orgánica de Ministerios.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Horacio Eduardo Forni.

Sr. FORNI (MPN).- Señor presidente, hay dos alternativas: quería sugerir que vayamos mencionando los artículos o que los demos por aprobados a libro cerrado, si no hay observaciones que formular por parte de los señores diputados, obviamente.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Si los señores diputados no tienen observaciones que realizar, así se hará.

Sr. FORNI (MPN).- Yo tengo una observación y quiero efectuarla como para demostrar la independencia de este Poder frente a los proyectos de Ley que envía el Poder Ejecutivo; deseo producir una modificación a este proyecto de Ley con lo que va a interpretarse que los diputados actuaremos con independencia y lo primero que vamos a modificar es la redacción de un artículo de este proyecto de Ley.

- Risas en la bancada del Movimiento Popular Neuquino.

... Concretamente en el artículo 37 se ha detectado un error; la que derogamos no es la Ley 1939, que ya fue derogada por la Ley 1993 en diciembre de 1992. Entonces, lo que hay que modificar en el artículo 37 es que se deroga la Ley 1993. Gracias.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Manuel María Ramón Gschwind.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Quería destacar la importancia que significa esta demostración de independencia que ha hecho el señor diputado Forni porque a nosotros nos tenía preocupados y se manifestó en una reunión, por eso el diputado lo expresa; yo se los cuento a todos, que en el pasado era muy difícil cambiarle una coma o un punto a un proyecto de Ley que enviaba el Poder Ejecutivo a esta Honorable Legislatura. El señor diputado lo ha recepcionado y como va a ser integrante de la futura Cámara, ha dado esta amplia demostración porque no ha hecho otra cosa que corregir un error. Es importante el avance que vamos a tener para el próximo período.

Sra. MARADEY (MPN).- Que diga cómo era en el pasado.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Entonces, con la modificación del artículo 37 propuesta por el señor diputado Horacio Eduardo Forni, están a consideración de los señores diputados en bloque todos los artículos del proyecto de Ley.

- Resultan aprobados.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- De esta manera queda sancionada la Ley número 2156, Orgánica de Ministerios.

Sr. GUTIERREZ (MPN).- Cuántas leyes sancionamos en este período?

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Le vamos a informar al finalizar.

Continuamos con el siguiente punto del Orden del Día.

PROHIBICION DE FUMAR TABACO EN LUGARES PUBLICOS (Expte.D-064/95 - Proyecto 3382)

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- Tratamiento en particular del proyecto de Ley por el cual se prohíbe fumar tabaco en cualquiera de sus formas dentro de las oficinas o espacios cerrados y de atención al público.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Les comunico a los señores diputados que a Secretaría se ha

acercado un nuevo texto para el artículo 1º con algunas modificaciones sobre el que fuera aprobado ayer en el tratamiento en general, que sería el que pondríamos directamente a consideración en el tratamiento en particular.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- "Artículo 1º. Prohíbese el consumo de tabaco -en cualquiera de sus formas- dentro de las oficinas o en espacios cerrados, en el ámbito de la Administración Pública provincial y municipal de atención al público.".

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Orlando Irilli.

Sr. IRILLI (MPN).- Señor presidente, sugeriría agregar un párrafo que diga: "... y todo otro lugar cerrado donde las personas, sin quererlo, puedan aspirar humo.".

- Dialogan simultáneamente y entre sí varios señores diputados.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Claudio Alfonso Andreani.

Sr. ANDREANI (MPN).- La redacción sobre la cual estamos trabajando se ha discutido, de alguna forma, entre diferentes diputados y es la que cuenta con un determinado consenso. En cuanto a los sectores privados consideramos que a partir de esta Ley, que es el punto inicial para toda una política de salud pública que también luego los municipios van a ir trabajando en los sectores privados, porque ellos son los que no tienen la infraestructura, todo el conocimiento y la posibilidad de poder controlar esos aspectos, cosa que a nivel provincial no se podría. Sí, hacer una aclaración: cuando se habla de Administración Pública provincial se entiende también organismos descentralizados que están bajo la jurisdicción de la Provincia; se refirió a Administración Pública en función de todos los inmuebles públicos que son propios o alquilados donde va a existir esta restricción, siempre y cuando sea en oficinas y espacios cerrados.

Sra. SARMIENTO (MPN).- Puedo realizar una preguntita?

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Perdón, señora diputada, tengo muchos oradores en lista para hacer uso de la palabra. Voy a seguir el orden.

Tiene la palabra el señor diputado Enzo Gallia.

Sr. GALLIA (PJ).- Señor presidente, creo que debemos eliminar lo de municipales; debemos considerar que se debería incluir, invitar a adherir a los municipios a esta norma. Pero, de ninguna manera, imponer cuestiones que corresponden a ordenanzas municipales. Entiendo que se debería establecer en todas las oficinas de la Administración Pública provincial y que quede constancia, como dijo el diputado que me antecedió en el uso de la palabra, que cuando se habla de la Administración Pública provincial estén incluidos todos los organismos descentralizados.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Roberto Edgardo Natali.

Sr. NATALI (PJ).- Señor presidente, el debate que se ha generado demuestra lo que hablábamos ayer sobre las dificultades de sancionar una ley de estas características, sin un trabajo minucioso en Comisión. De todas maneras, vamos a hacer el esfuerzo porque hay que precisar tres situaciones; es decir, lo que nosotros no podemos hacer en el ámbito municipal es legislar sobre las actividades, por ejemplo, de los comercios; de los restaurantes; de las confiterías; porque eso sí es competencia de ordenanzas específicas en los municipios. Si considero que puede incluirse en las oficinas públicas municipales, en el sentido que estaremos haciendo uso de una facultad legislativa de protección a la salud de la población, que es materia

de la Legislatura de la Provincia; es decir, dejar la redacción que tenemos y que quede aclarado que serán ordenanzas municipales las que tendrán que legislar, sobre todo por razones de índole práctica, porque hay que establecer sanciones y demás sobre la situación de fumar en los espacios públicos que no sean de propiedad del Estado provincial o de los municipios. Yo creo que esa redacción, que es la de la anterior lectura, es la única que nos puede permitir avanzar hoy en esto.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra la señora diputada Marta Avelina Sarmiento.

Sra. SARMIENTO (MPN).- Dentro de la Administración Pública provincial, señor presidente, se entiende la Legislatura y el Recinto de Sesiones, verdad?

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Sí, lógicamente.

Sra. SARMIENTO (MPN).- Perfecto, y con respecto a lo que dijo el señor diputado Enzo Gallia, la Municipalidad de Neuquén ya tiene su ordenanza. Por lo tanto, creo que es muy importante lo que él dijo.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Enrique Alfredo Gajewski.
Sr. GAJEWSKI (...).- Gracias, señor presidente. Yo desearía hacer un agregado a este artículo que quedaría redactado de la siguiente manera: "Prohibese el consumo de tabaco y/o sustancias que generen humo o contaminación del medio ambiente en cualquiera de sus formas dentro de las oficinas...", ahí continuaría el artículo exceptuando la parte de los municipios, como dijo el diputado Gallia.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Y qué es lo que agregaría, diputado? Así lo podemos interpretar.

Sr. GAJEWSKI (...).- Agregaría, cuando termina "tabaco": "... y/o sustancias que generen humo o contaminación del medio ambiente..." .

- Dialogan simultáneamente y entre sí varios señores diputados.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Roberto Edgardo Natali.

Sr. NATALI (PJ).- Señor presidente, antes de iniciar la sesión se trató de buscar una solución porque sabíamos que esto era un tema urticante; no podemos transformar la Cámara en Comisión para tratar el mismo. La única posibilidad que nosotros tenemos de aprobarla es con este marco flexible que tiene la redacción que se ha propuesto, dejando que en la reglamentación del Poder Ejecutivo se precisen las medidas. Hay ámbitos como, por ejemplo, el de transporte; imaginemos reglamentarlo, lo que sería hacer una enumeración que nos llevaría días a lo mejor. Dejarla tal cual está para que sea el Poder Ejecutivo, a través de la reglamentación, quien pueda definir mejor los ámbitos. Por ejemplo, señalo el tema del Poder Judicial que tendrá que consultar con el Tribunal Superior de Justicia por las particularidades que tiene cada Poder; o el Poder Legislativo. Será el Poder Ejecutivo el que defina mejor los ámbitos, el que defina el régimen de penalidades, tanto para empleados o funcionarios del Estado como particulares que violen esta norma dentro de ámbitos estatales, quienes serán los organismos encargados de aplicar esas sanciones. Imagino yo que, a través de convenios con los municipios, se podría extender esta violación, esta figura a los Códigos de Faltas que estén vigentes en cada municipalidad. Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Manuel María Ramón Gschwind.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Señor presidente, era para avalar lo que estaba diciendo el señor diputado preopinante, compartimos que esto no tiene que ser una reunión de Comisión. El

esfuerzo que se ha realizado en la reunión de ayer, donde algunos anticipaban, incluso, que iban a votar en contra este proyecto de Ley, agradezco todo el trabajo que han hecho, la buena voluntad puesta de manifiesto para que hoy podamos tener esta redacción consensuada para que se transforme en la Ley que todos anhelamos. Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Con la redacción que fue leída por el señor secretario, está a consideración de los señores diputados el artículo 1º.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Continuamos.

- Se lee y aprueba sin objeción el artículo 2º. Al leerse el artículo 3º, dice el:

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Para el artículo 2º era? (dirigiéndose al señor diputado Enzo Gallia).

Sr. GALLIA (PJ).- No, está bien, está bien.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra la señora diputada Marta Avelina Sarmiento.

Sra. SARMIENTO (MPN).- Yo quiero rendir un homenaje.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Pero estamos aprobando el artículo diputada; tiene que ver con esto?

Sra. SARMIENTO (MPN).- Saquemos todos los ceniceros.

- Dialogan simultáneamente y entre sí varios señores diputados.

Sr PRESIDENTE (Brollo).- Estoy poniendo a consideración, diputada, el artículo 3º.

Sra. SARMIENTO (MPN).- Está bien, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Carlos Miguel Makowiecki.

Sr. MAKOWIECKI (PJ).- Yo insistiría en mi preocupación, de que todo lo que sea conocimiento de la Ley; los alcances que estén enmarcados en un contexto de observar la salud que no sea querer hacer terrorismo porque pareciera ser que el eje es el terror y ayer se acordó en Cámara, o por lo menos se escuchó, que no era esa la intención con respecto a este tipo de planteos. Con esa actitud de sacar los ceniceros, tirarlos todos por la ventana, me parece que entraríamos a alentar la discusión.

Sr. NATALI (PJ).- Aprobemos la Ley.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está a consideración de los señores diputados el artículo 3º.

- Resulta aprobado.

- El artículo 4º es de forma.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- De esta manera queda sancionada la Ley número 2157.

Con esta Ley número 2157 esta Cámara finaliza su trabajo legislativo, después de haber sancionado en el período doscientas quince leyes, que era la preocupación que tenía el señor diputado Oscar Alejandro Gutiérrez. Comenzamos con la Ley número 1943.

Tiene la palabra el señor diputado Enzo Gallia.

**HOMENAJE A LOS EXTINTOS SEÑORES DIPUTADOS
VICTOR MANUEL CASTRO Y ALBERTO PLANTEY**

Sr. GALLIA (PJ).- Señor presidente, si bien es cierto que no estamos en la Hora de Asuntos Varios, quería aprovechar esta oportunidad en que finaliza nuestra gestión de cuatro años para rendir un especial homenaje a aquellos compañeros diputados que iniciaron la gestión con nosotros y que, lamentablemente, ya no están acompañándonos. Para ellos solicito un minuto de silencio.

- Puestos de pie los señores diputados, periodistas y público presente, guardan un minuto de silencio.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Hemos homenajeado, de esta manera, a los compañeros que compartieron parte de nuestra tarea.

10

SALUTACIONES DE DESPEDIDA

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Oscar Alejandro Gutiérrez.
Sr. GUTIERREZ (MPN).- Yo preguntaba qué cantidad de leyes habíamos sancionado porque creo que es importante remarcarlo. Debe ser el segundo período constitucional en orden que ha sancionado la mayor cantidad de leyes y lo importante de todo esto, y quiero dejarlo expreso, es que ha sido el período donde realmente el respeto al pensamiento, al disenso, el ponernos de acuerdo siempre ha tenido una permanente vigencia. Creo que cada uno de nosotros que llegamos sin experiencia a esta Cámara, pusimos todo de sí a los efectos de aprender y tratar de trabajar lo mejor posible. Pero no quería dejar pasar por alto lo importante de este período legislativo porque creo que marca una bisagra en la historia constitucional de la Provincia; si nos ponemos a analizar qué hemos sancionado leyes tan importantes como han sido la enmienda de la Constitución provincial, hablar del pluralismo político; de la Autarquía Judicial; de leyes de Reforma del Estado, que creo que en este nuevo período también van a volver a ser tratadas. Ha sido un trabajo arduo, un trabajo compartido -reitero- con disenso y con acuerdos, y esto es lo importante. Debemos irnos a nuestras casas convencidos que hemos cumplido con nuestro deber ciudadano; y como decía el señor diputado Gallia, aunque no estamos en la Hora de Asuntos Varios, quería expresarlo para que figure en el Diario de Sesiones. He tenido la oportunidad de asistir en la barra como espectador de otra Legislatura; es la primera vez que en esta Legislatura se trabaja con tanto respeto y, por sobre todo -valga la redundancia- con respeto al pensamiento del opositor; y vaya un ejemplo, hasta en nuestro Bloque también ha habido disenso. Esto quiero dejarlo marcado; agradecer y diría que si seguimos en este buen camino, la Provincia, la ciudadanía va a ser la que se va a beneficiar. Gracias, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Enrique Alfredo Gajewski.
Sr. GAJEWSKI (...).- Gracias, señor presidente. Es simplemente para decir un pequeño

mensaje de despedida; yo vine aquí el 10 de diciembre de 1991 representando a cuatro Departamentos de la zona norte por el Partido Justicialista, y más precisamente a la localidad de Rincón de los Sauces; a lo mejor, habría sido más grato, más lindo para mí que esta banca que el 10 de diciembre voy a dejar, la ocupara otro legislador de mi localidad; lamentablemente nos hemos quedado sin esa posibilidad por cuestiones que nosotros mismos hemos dispuesto a partir de la enmienda de la Constitución y de no haber realizado el Partido Justicialista la elección más conveniente para mantener los diez diputados que lograra en 1991. No obstante, me he sentido muy a gusto compartiendo con el resto de los veinticuatro legisladores de esta Cámara; con el personal de la Cámara; con el personal de la Legislatura; con el periodismo, a quienes, de alguna manera, le hubiere faltado el respeto, haber ofendido en algún momento, quiero pedirles hoy -en este día de despedida- disculpas, que sepan comprender a veces el apasionamiento, la efervescencia de un debate o de una discusión. Deseo agradecerles a mis colaboradores, a todas las autoridades que de una u otra forma desde el Poder Ejecutivo han estado atentos, toda vez que he solicitado algún informe; anhelo hacer un especial reconocimiento al Bloque del Partido Justicialista al cual pertenecí, partido al cual pertenezco aún, fundamentalmente a quienes han sido los presidentes de Bloque, a las autoridades del Partido Justicialista por haberme dado la oportunidad de participar en él, también haber intervenido en las internas para llegar a esta Cámara. Ansío hacer un reconocimiento a los compañeros legisladores del Movimiento Popular Neuquino, toda vez que he requerido alguna colaboración de ellos para la elaboración de algún proyecto o para resolver situaciones de distintos ciudadanos que han venido del interior de la Provincia no han escatimado esfuerzos para lograr esas soluciones. Realmente me voy de esta Cámara muy satisfecho, tal vez un poco triste porque -como dije antes- Rincón de los Sauces se ha quedado sin diputado pero con la inmensa alegría de haber logrado en esta Cámara importantes leyes para mi localidad y para el norte neuquino, que es un tema que también quiero agradecerle a la Cámara en su conjunto. Agradecerles especialmente a quienes me han acompañado en el humilde Bloque que he tenido hasta el día de la fecha; a Walter Marín; a Valenzuela, a todos los que han pasado por mi Bloque; agradecerles el esfuerzo, el sacrificio y fundamentalmente darle la bienvenida a quienes han tenido la oportunidad de ser reelectos como así también a las autoridades ejecutivas que tendrán la misión de gobernar la Provincia del Neuquén durante cuatro años. Para todos un tremendo agradecimiento y felicitaciones. Muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Claudio Alfonso Andreani.
Sr. ANDREANI (MPN).- Señor presidente, creo que en esto todos los diputados vamos a estar de acuerdo, en esta etapa tampoco nos podemos olvidar del agradecimiento a todo el personal que ha colaborado en esta Legislatura, no solamente al personal político de los Bloques; a los asesores; a los empleados que nos han acompañado en cada Bloque sino también al personal administrativo de esta Cámara; al personal del Cuerpo de Taquígrafos, de la Sala de Comisiones; al personal de Seguridad, y porqué no también agradecer a toda aquella persona que se acercó desde la barra en forma respetuosa a acompañar y ver cómo funcionaba esta herramienta de la democracia, a la vez agradecemos su apoyo que muchas veces fue con el silencio y algunas con gritos, con apasionamiento pero en función de eso tenemos que ir construyendo esta democracia.

Por supuesto, desearles los mejores augurios a los nuevos diputados que van a asumir en la próxima sesión; sin ninguna duda aspiramos que la nueva Cámara de treinta y cinco diputados pueda tener un protagonismo mucho mayor. Nosotros siempre le deseamos un protagonismo mucho mayor al Poder Legislativo que viene, sin estar descontentos con el

nuestro porque creo que lo hemos logrado en estos cuatro años y que se ha marcado un avance histórico. Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Antes de finalizar, vamos a convocar a la Cámara para las ocho treinta horas del día domingo, oportunidad en que se realizará el cambio de autoridades y de los diputados a efectos de que nuestra Cámara pueda efectuar su último acto administrativo de aprobación de los diplomas de los señores diputados que ingresen. Con posterioridad se convoca a la Cámara para las nueve horas para cumplimentar con la asunción de los nuevos diputados; del señor vicegobernador y del juramento del señor gobernador, como así también de las autoridades de la Cámara: secretario, prosecretarios y los vicepresidentes. Ese será el Orden del Día de la Reunión del día domingo a las nueve horas. Están convocados para nuestra última sesión del día domingo a las ocho treinta horas.

No habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión.

- Es la hora 11,48'.

A N E X O

PROYECTO 3389
DE LEY
EXPTE.D-069/95

NEUQUEN, 6 de diciembre de 1995

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1º a/c. PRESIDENCIA:

Por la presente me dirijo a usted -y por su intermedio a la Honorable Cámara- a los efectos de adjuntar a la presente proyecto de Ley por el cual se declara de interés provincial al Centro de Estudiantes "Agrupación Universitaria Neuquina", residentes en la ciudad de La Plata.

Solicito que el mismo sea tratado en el presente período de sesiones.

Sin otro motivo, hago propicia la oportunidad para saludarlo con atenta y distinguida consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º Declárase de interés provincial al Centro de Estudiantes residentes en la ciudad de La Plata bajo la denominación "Agrupación Universitaria Neuquina", con domicilio real y legal en calle 51 Nº 1.022 de la misma, registrada en la Dirección General de Personería Jurídica de la Provincia del Neuquén bajo el Nº 165.

Artículo 2º El Poder Ejecutivo ordenará la partida presupuestaria anual equivalente a sesenta mil pesos (\$ 60.000) distribuidos en partes iguales y mensuales, acordando con las autoridades de la organización la forma de percepción y rendición de cuentas.

Artículo 3º A través del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, invítase a los municipios y comisiones de fomento a adherir a la presente Ley, los que podrán aportar mensualmente la cantidad de entre cien pesos (\$ 100) y quinientos pesos (\$ 500) mensuales, deducibles de la coparticipación provincial, según sea su capacidad económica y/o magnitud del municipio.

Artículo 4º Los fondos reunidos por adhesión municipal serán remitidos conjuntamente con lo dispuesto en el artículo 2º de la presente Ley a la orden de "Agrupación Universitaria Neuquina".

Artículo 5º La presente Ley entrará en vigencia a partir de su inmediata promulgación y los aportes se liquidarán con retroactividad al 1 de enero de 1996.

Artículo 6º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Esta Agrupación -según consta en los antecedentes que se adjuntan- cuenta con Estatuto Social desde 1966 y personería jurídica mediante Resolución 165, inscripta además en el Registro de Asociaciones de Bien Público por la Dirección General de Juventud de la Municipalidad de La Plata y que adquirió un inmueble con todo lo allí edificado; ubicado en el partido y ciudad de La Plata, sección segunda, con frente a la calle 51 Nº 1.022, constituido por la mitad del lote 14 de la manzana BB, el que mide 7,50 m. de frente al noroeste por 40 m. de fondo, o sea 300 m. cuadrados.

Que se encuentra inscripto en el Registro Nº 230 perteneciente al notario titular, escribano Juan Pedro Pianezza, La Plata, folio 183 del año 1983.

A través de nota fechada en la ciudad de La Plata el 27 de noviembre próximo pasado, obrante a fojas 51 de los antecedentes que se adjuntan, me solicitan que eleve proyecto ante quien corresponda, a efectos de declarar de interés provincial a la Agrupación Universitaria Neuquina en la ciudad de La Plata.

Señor presidente, esta solicitud ha sido por mis colaboradores profundamente analizada, y conociendo personalmente -así como no desconocen muchos de nuestros legisladores nacionales, provinciales, senadores, intendentes, concejales y gobernadores que han pasado por la administración de nuestra Provincia- el importante rol que cubre esta Agrupación de Estudiantes Neuquinos, tan lejos de nuestra Provincia, es que he resuelto elevar el proyecto que acompaña.

Por otro lado, es sumamente necesario contribuir con la formación profesional de nuestros jóvenes, máxime si tenemos en cuenta que aquellos que residen en las instalaciones del Centro son jóvenes con capacidad intelectual pero acompañados por el peor enemigo: la incapacidad económica.

Como se observa en fojas 47 de los antecedentes, allí están los nombres de dieciocho (18) jóvenes residentes de distintos puntos de la Provincia y serán seguramente profesionales que en su momento, sin lugar a dudas, atenderán la salud de nuestra gente o servirán a la

rganización política-institucional de la Provincia o al desarrollo productivo de la misma, pero al fin serán los profesionales que supimos conseguir.

A fojas 1 y 2 figura Ordenanza 2509 de la ciudad de Neuquén, y a foja 3 nota del entonces intendente Jorge Omar Sobisch dirigida a esta Agrupación mostrando el interés municipal pero a la postre declamativa. A foja 4, don Felipe Sapag, por entonces gobernador, fechaba el 26 de marzo de 1985 una halagüeña nota dirigida al entonces presidente de la Agrupación, Fernando López de Murilla. En todos los casos, si bien es cierto que entre marzo del '83 y septiembre del '85, el gobierno de la Provincia aportó doscientos noventa mil australes, luego no hubo aportes del Poder central como tampoco así de la capital neuquina que sancionara la Ordenanza 2509; pero otros municipios sí lo hicieron por única vez, como son Plaza Huincul, San Martín de los Andes, Centenario y Cutral Có, como así también un aporte del senador Doroteo Solana.

Los jóvenes entienden que la falta de interés de los distintos gobiernos se debe sólo a falta de información, por no contarse con los medios necesarios, y además el sistema de cambios de gobiernos, pero fundamentalmente la inexistencia de una norma legal que los contemple.

Sefior presidente, estoy convencido -como dije antes- que estos jóvenes formarán parte del futuro gran desarrollo neuquino, porque así como son su alto grado de solidaridad han podido durante tantos años mantener el capital de su propia organización, orgullo neuquino en la ciudad capital de la provincia más importante. Seguramente harán felices a las futuras generaciones de neuquinos, de nuestra Provincia, y este Centro, sin lugar a dudas, será el ámbito que albergue a muchos comprovincianos más que tengan vocación por estudiar en la casa de altos estudios de aquella ciudad.

Hoy cientos de neuquinos de distintas localidades del interior provincial se encuentran estudiando en La Plata y como verá sólo dieciocho (18) jóvenes se albergan en las instalaciones de la Agrupación Universitaria Neuquina. Claro, el espacio no da para más, máxime si se tiene en cuenta que allí también se desarrollan otras actividades de distinta índole vinculadas a promocionar a nuestra Provincia por medio de exposiciones culturales como así también entretenimientos, actividades físicas, etc., con el fin de lo que bastante complejo es sobrellevar lejos de sus amigos y/o seres queridos, en síntesis la "soledad".

Este Centro, señor presidente, no puede ser dejado de lado o no tenerlo en cuenta. Es por ello que le solicito que el mismo sea puesto a consideración de la Honorable Cámara y se apruebe sin más trámite, ya que hay muchos jóvenes que podrán estar allí albergados y adquirir en la Universidad de La Plata la formación profesional de su vocación. Las instalaciones sirven hoy para todos, pero sólo pueden albergar a dieciocho jóvenes que no pagan nada, no porque no quieren, sino porque no pueden.

Y me pregunto, señor presidente, la Provincia no puede aportar cinco mil pesos por mes? Los municipios no pueden aportar entre cien pesos y quinientos pesos cada uno? Sería muy poco comprensible si así no se hiciera.

Es por ello, señor presidente, que solicito la aprobación del presente proyecto de Ley.

Fdo.) GAJEWSKI, Enrique Alfredo -Bloque Unipersonal-



LEY 2155

*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley.*

Artículo 1º Interviéñense los municipios de Plottier, Chos Malal, y Villa La Angostura, y la Comisión Municipal de Las Ovejas, en virtud de la causal del inciso a) del artículo 201 de la Constitución provincial, a partir del 10 de diciembre de 1995.

Artículo 2º El Poder Ejecutivo efectivizará las intervenciones designando los respectivos interventores, siempre y cuando -hasta ese momento- no se haya podido proclamar mediante pronunciamiento judicial, definitivo y firme a las autoridades electas en los últimos comicios municipales.

Artículo 3º Las intervenciones cesarán en forma automática ni bien se produzca la situación contemplada en la última parte del artículo anterior.

Artículo 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los siete días de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.-----

RICARDO JORGE NATTA VERA
Secretario
H. Legislatura del Neuquén

FEDERICO GUILLERMO BROLLO
Vicepresidente 1º A/C. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén



LEY 2156

*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley.*

LEY ORGANICA DE MINISTERIOS

TITULO I

DEL PODER EJECUTIVO, LOS MINISTROS Y LAS SECRETARIAS DE ESTADO

CAPITULO I

GABINETE PROVINCIAL Y CONSEJO DE PLANIFICACION Y ACCION PARA EL DESARROLLO

Artículo 1º El señor gobernador de la Provincia será asistido en la conducción de los asuntos políticos y de los negocios administrativos, por los ministros individualmente en materia de las responsabilidades que esta Ley les asigna como competencia propia y en conjunto constituyendo el Gabinete provincial y el Consejo de Planificación y Acción para el Desarrollo.

Artículo 2º Los Ministerios que asistirán al señor gobernador en el despacho de los negocios de la Provincia son los que a continuación se enumeran:

- 1) Gobierno, Educación y Justicia;
- 2) Economía, Obras y Servicios Públicos;
- 3) Salud y Acción Social.

Artículo 3º El gobernador será asistido, además, por los secretarios de Estado que se enumeran a continuación, quienes cumplirán las funciones que esta Ley les asigna y formarán parte del Gabinete provincial y del Consejo de Planificación y Acción para el Desarrollo.

- 1) De Producción y Turismo;
- 2) General de la Gobernación;
- 3) Del Consejo de Planificación y Acción para el Desarrollo.

CAPITULO II

FUNCIONES COMUNES A TODOS LOS MINISTERIOS

Artículo 4º Las funciones de los Ministerios serán:

a) Como integrantes del Gabinete provincial y del Consejo de Planificación para el Desarrollo:

- Intervenir en la fijación de los objetivos políticos provinciales y en la determinación de las políticas, estrategias y cursos de acción más apropiadas para su logro.
- Asesorar sobre aquellos asuntos que el gobernador de la Provincia someta a su consideración e indicar las prioridades de políticas a desarrollar a corto, mediano y largo plazo.
- Efectuar y realizar los informes que le serán requeridos por el señor gobernador sobre actividades propias de su competencia y que sean consideradas de interés para el conocimiento del resto del Gabinete.

b) En materia de su competencia:

- Cumplir y hacer cumplir la Constitución nacional, la Constitución provincial y las leyes y decretos que en su consecuencia se dicten.
- Refrendar y legalizar con su firma los actos del Poder Ejecutivo.
- Intervenir en la elaboración y promulgación de las leyes, como así de los decretos y reglamentos que deban dictarse para asegurar su cumplimiento.
- Proponer el presupuesto de su Ministerio conforme las pautas que le fije el Poder Ejecutivo y hacer cumplir las normas en materia de administración presupuestaria y contable.
- Elevar la memoria anual de su Ministerio.
- Representar al Estado en la elaboración de contratos y en defensa de sus derechos e intereses.
- Orientar, en forma indicativa, las actividades del sector privado, como así promover y fortalecer la iniciativa privada en función del bien común.
- Proponer al Poder Ejecutivo provincial la estructura orgánica del Ministerio a su cargo, ateniéndose a los criterios de gestión que se dicten desde el Poder Ejecutivo.

Artículo 5º El Poder Ejecutivo podrá delegar en los ministros, cuando lo estime conveniente y sin que presuponga violación a normas dispuestas, facultades relacionadas con materia de su competencia específica u otorgarles representación para la realización o coordinación de tareas en el nivel nacional, regional o interprovincial.

CAPITULO III

FUNCIONES COMUNES DE LOS SECRETARIOS DE ESTADO

Artículo 6º Las funciones de los secretarios de Estado serán:

a) Como integrantes del Gabinete provincial y del Consejo de Planificación para el Desarrollo:

- Intervenir en la fijación de los objetivos políticos provinciales y en la determinación de las políticas, estrategias y cursos de acción más apropiadas para su logro.
- Asesorar sobre aquellos asuntos que el gobernador de la Provincia someta a su consideración e indicar las prioridades de políticas a desarrollar a corto, mediano y largo plazo.
- Efectuar y realizar los informes que le serán requeridos por el señor gobernador sobre actividades propias de su competencia y que sean consideradas de interés para el conocimiento del resto del Gabinete.

b) En materia de su competencia:

- Cumplir y hacer cumplir la Constitución nacional, la Constitución provincial y las leyes y decretos que en su consecuencia se dicten.
- Intervenir en la elaboración y promulgación de las leyes, como así de los decretos y reglamentos que deban dictarse para asegurar su cumplimiento.
- Proponer el presupuesto de su Secretaría de Estado conforme las pautas que le fije el Poder Ejecutivo y hacer cumplir las normas en materia de administración presupuestaria y contable.
- Elevar la memoria anual de su Secretaría.
- Representar al Estado en la elaboración de contratos y en defensa de sus derechos e intereses.
- Orientar, en forma indicativa, las actividades del sector privado, como así promover y fortalecer la iniciativa privada en función del bien común.
- Proponer al Poder Ejecutivo provincial la estructura orgánica de la Secretaría a su cargo, ateniéndose a los criterios de gestión que se dicten desde el Poder Ejecutivo.

Artículo 7º El Poder Ejecutivo determinará el ministro o ministros que suscribirán y refrendarán los decretos, mensajes y proyectos de Ley originados en las Secretarías de Estado, conforme a la naturaleza de la medida que se trate.

CAPITULO IV

FUNCIONES DEL CONSEJO DE PLANIFICACION Y ACCION PARA EL DESARROLLO

Artículo 8º El Consejo de Planificación y Acción para el Desarrollo estará integrado por los ministros y secretarios de Estado; será presidido por el señor gobernador de la Provincia, quien será asistido por el secretario de Estado del COPADE.

Artículo 9º Compete al Consejo de Planificación y Acción para el Desarrollo fijar los objetivos, políticas y estrategias del desarrollo provincial teniendo, entre otras, las siguientes funciones:

- Establecer las políticas y estrategias que sustentan el desarrollo económico y social de la Provincia.
- Aprobar los planes y programas provinciales de desarrollo de corto, mediano y largo plazo.
- Coordinar sus actividades con las del sistema nacional de planeamiento y acción para el desarrollo.
- Impartir directivas al sector público y orientar las actividades del sector privado hacia el logro de los objetivos de desarrollo.
- Fijar la política de promoción y radicación industrial.

CAPITULO V

DE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES

Artículo 10º Las reuniones de Gabinete tendrán lugar para el estudio, consideración y resolución de materias que por ley requieren Acuerdo General de Ministros, cuando se trate asuntos que competan a todos los Ministerios y, en general, para todos aquellos en que tal medida sea dispuesta por el Poder Ejecutivo.

Artículo 11 Los decretos o resoluciones dictados en Acuerdo de Ministros serán suscriptos en primer término por aquel a quien competa el asunto o por quien lo haya iniciado, y seguidamente por los demás, y siempre según el orden establecido por el artículo 1º de la presente Ley.

Artículo 12 En los casos de duda acerca del Ministerio a que corresponda el asunto, éste será tratado por el que designase el gobernador de la Provincia. Los asuntos originados en un Ministerio pero que tengan relación con las funciones específicas atribuidas por esta Ley a otro, serán tramitados por este último.

Artículo 13 Los asuntos que por su naturaleza tengan que ser atribuidos y resueltos por dos (2) o más Ministerios, serán refrendados y legalizados con la firma de todos los ministros que intervengan en ellos.

Artículo 14 Los ministros podrán dictar resoluciones conjuntas para el tratamiento de asuntos administrativos internos que competan a más de un (1) Ministerio y que no requieran decisión del Poder Ejecutivo.

Artículo 15 Las resoluciones que dicten los ministros tendrán carácter definitivo en lo que concierne al régimen económico y administrativo de sus respectivos Ministerios, salvo el derecho de los afectados de deducir los recursos que legalmente correspondan.

CAPITULO VI

SUBROGANCIAS E INCOMPATIBILIDADES

Artículo 16 En casos de ausencia de un ministro se regirá la subrogancia por lo dispuesto en el artículo 128 de la Constitución provincial.

Artículo 17 Para el caso de ausencia de un secretario de Estado, el Poder Ejecutivo designará al funcionario que desea reemplazarlo interinamente. Del mismo modo se procederá en caso de vacancia y hasta tanto sea designado el titular.

Artículo 18 Durante el desempeño de sus cargos los ministros, secretarios de Estado y subsecretarios, deberán abstenerse de ejercer -exceptuando la docencia- cualquier otro cargo público de carácter municipal, provincial, federal o regional; actividades, comercio, industria, negocio, o empresa o profesión que directa o indirectamente implique participar, por cualquier título, en las concesiones otorgadas por los poderes públicos o intervenir en juicios, litigios o gestiones en las cuales sean parte la Provincia, el Estado federal, las otras provincias o las municipalidades.

TITULO II

DE LAS SUBSECRETARIAS

CAPITULO VII

FUNCIONES

Artículo 19 Los ministros serán asistidos por los subsecretarios de Estado, que tendrán las siguientes funciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución nacional, la Constitución provincial, las leyes, decretos y resoluciones que en consecuencia se dicten.
- b) Cumplir y hacer cumplir las normas de administración presupuestaria y contable; coordinar la elaboración de los presupuestos anuales de los organismos dependientes de su Subsecretaría y elevarlos para su consideración.
- c) Representar al Estado provincial en la celebración de contratos y/o convenios en las oportunidades que así lo disponga y/o autorice el Poder Ejecutivo.
- d) Conducir y administrar la Subsecretaría a su cargo, implantando las técnicas adecuadas que aseguren un eficiente rendimiento en el logro de los objetivos establecidos en los planes de gobierno.
- e) Ejercer las funciones, atribuciones y responsabilidades que dentro de su competencia les deleguen los respectivos ministros.

TITULO III

DE LAS COMPETENCIAS EN PARTICULAR DE LOS MINISTERIOS

CAPITULO VIII

DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, EDUCACION Y JUSTICIA

Artículo 20 Competen al Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia los asuntos de gobierno, política interna y de orden público; la preservación y perfeccionamiento de las pautas culturales de la comunidad a través del cuidado del orden jurídico e institucional o el afianzamiento de los derechos individuales, la educación y los medios de comunicación y difusión. Y entre otras, las siguientes funciones:

a) En materia de gobierno:

- Mantener relaciones con el gobierno nacional y los gobiernos de provincia y sistemas regionales.
- Entender en la política demográfica provincial.
- Reglamentación de los derechos constitucionales, y en especial los de reunión, petición y asociación de acuerdo con las leyes respectivas.
- Promover la reforma y actualización de la legislación provincial.
- Entender en la edición del Boletín Oficial y la publicación de leyes, decretos, y otros actos de interés oficial.
- Entender en materia de límites territoriales.
- Mantener relaciones con el cuerpo consular acreditado en la Provincia, Fuerzas Armadas, autoridades eclesiásticas e instituciones religiosas.
- Entender en cuestión municipal y en las relaciones con los municipios y comisiones de fomento.
- Ejercer el poder de policía, seguridad interior y el orden público.
- Entender en los actos de carácter patriótico, feriados, custodia de los emblemas y símbolos provinciales, y reglamentar su uso.
- Atender lo relacionado con los problemas interprovinciales.
- Entender en la concesión y retiro de personerías jurídicas y vigilar el funcionamiento de las sociedades anónimas, asociaciones civiles con persona jurídica, y aquellas cuya fiscalización se le confiera por leyes especiales.
- Dirigir el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas en el ámbito provincial.
- Entender en lo relativo a los actos notariales del Estado provincial.
- Ser nexo y coordinador en las relaciones con los partidos políticos reconocidos por la Justicia, a efectos de afianzar el sistema democrático.
- Asistir técnicamente a las municipalidades en lo concerniente a materias constitucionales y a acciones tendientes a perfeccionar la gestión administrativa de dichos municipios.

b) En materia de educación:

- Entender en lo relativo a la educación pre-escolar, primaria, secundaria, terciaria, profesional, técnica, artística, capacitación laboral, universitaria y de post-graduados, y en lo que hace a la preservación y acrecentamiento de los valores culturales de la comunidad.

c) En materia de justicia y trabajo:

- Entender en la organización y régimen del Poder Judicial de la Provincia.
- Asistir al Poder Ejecutivo en la designación de los miembros del Poder Judicial.
- Entender en lo concerniente a amnistías, indultos y commutación de penas.
- Intervenir en las políticas que propenden el mejoramiento del servicio de Justicia en coordinación con el Poder Judicial.
- Ejercer la autoridad administrativa de aplicación y control de las leyes laborales.
- Entender dentro de su competencia territorial en todo lo relativo a negociaciones de condiciones de trabajo.

- Entender en el tratamiento de los conflictos individuales o colectivos de trabajo que se susciten en el ámbito de la Provincia.
- Actuar en coordinación en las demás áreas del Poder Ejecutivo en políticas de empleo.

Artículo 21 El ministro de Gobierno, Educación y Justicia será asistido por un subsecretario de Educación y Cultura, y un subsecretario de Gobierno, Justicia y Trabajo.

CAPITULO IX

MINISTERIO DE ECONOMIA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Artículo 22 Compete al Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos lo concerniente al desarrollo de la actividad económica de la Provincia; el estudio, proyecto, dirección, realización y conservación de las obras públicas, como así también asegurar la prestación de los servicios públicos provinciales, y administrar la hacienda y finanza del Estado. Y entre otras, las siguientes funciones:

a) En materia de hacienda:

- Formular y ejecutar la política fiscal y presupuestaria.
- Entender en todo lo relativo al patrimonio, gastos y recursos del Estado, supervisando su organización y fiscalización.
- Supervisar la Tesorería y el régimen de pagos de la Provincia.
- Intervenir en todo lo relativo a las finanzas, percepción y distribución de las rentas de la Provincia.
- Entender en lo relativo al crédito y la deuda pública.
- Entender en lo relativo a compras, enajenaciones, contrataciones y suministros.
- Supervisar la administración y explotación de loterías y actividades afines.

b) En materia de obras y servicios públicos:

- Proyectar y ejecutar las obras públicas programadas y realizar la prestación de los servicios públicos de su competencia.
- Entender en el proyecto, construcción y conservación de caminos provinciales, puentes, aeropuertos y toda otra obra vial cuya ejecución o conservación corresponda al gobierno de la Provincia en coordinación con los organismos nacionales y provinciales de competencia.
- Proyectar y ejecutar la construcción de establecimientos sanitarios y edificios públicos, en coordinación con los organismos competentes y de conformidad con el plan de acción del Poder Ejecutivo.
- Proyectar y ejecutar la construcción de establecimientos sanitarios y edificios públicos, en coordinación con los organismos competentes y de conformidad con el plan de acción del Poder Ejecutivo.
- Proyectar, construir y administrar las obras de infraestructura de saneamiento urbano y rural.

- Proyectar y ejecutar la construcción, administración y prestación de los servicios de obras de generación, transformación y distribución de energía eléctrica, coordinando su acción con los organismos nacionales, provinciales y municipales de competencia.
- Entender en los proyectos, construir y administrar la prestación de los servicios de obras de hidráulica en general e irrigación en particular.
- Entender e intervenir en materia de transporte de conformidad a la competencia provincial.
- Realizar el mantenimiento y la conservación de las obras públicas no confiadas expresamente a otros organismos.
- Fomentar la investigación científica y tecnológica, la experimentación, ensayo y control de materias y estructuras para obras y servicios públicos y privados, en coordinación con organismos técnicos de enseñanza especializada y superior.
- Entender en lo relacionado con el registro, inscripción, fijación de las capacidades y calificación de empresas ejecutoras de obras públicas y proveedoras regidos por las leyes correspondientes.
- Ejecutar y fiscalizar los trabajos geodésicos, topográficos, fotogramétricos y fotointerpretación.
- Ejecutar las mensuras y peritajes oficiales.
- Realizar la cartografía oficial y controlar la cartografía privada.
- Ejecutar, fiscalizar y mantener actualizado el catastro de la Provincia.
- Formalizar y aprobar las mensuras y subdivisiones de la tierra.
- Intervenir en la reglamentación y fiscalización de las profesiones directamente vinculadas a actividades en los ramos de su competencia.
- Entender en materia de proyectos y ejecución de obras de telecomunicaciones e intervenir en la materia de conformidad a la competencia provincial.
- Llevar un registro de obras públicas que ejecutan los organismos centralizados y descentralizados de la Administración Pública provincial.

c) En materia de viviendas:

- Ejecutar lo relativo a la política de vivienda provincial, coordinando los esfuerzos de la comunidad y desarrollando los mecanismos operacionales que permitan poner al alcance de todos los sectores de la población los recursos y medios necesarios para tener acceso a la vivienda digna.

d) En materia de energía:

- Entender en los asuntos relacionados con la energía eléctrica, como así de los hidrocarburíferos, comprensivo de su relevamiento, producción transformación, distribución y comercialización.
- Desarrollar e intervenir en políticas relacionadas con nuevas fuentes de energía no convencionales.
- Formular políticas de desarrollo e industrialización de los recursos energéticos e hidrocarburíferos.
- Proyectar y ejecutar las obras destinadas al mantenimiento y desarrollo de la infraestructura de producción y distribución de energía eléctrica, gas e hidrocarburos líquidos.

- Ejercer la autoridad de contralor de las explotaciones electroenergéticas e hidrocarburíferas que se efectúen en la Provincia.
- Ejercer, en caso que así lo disponga el Poder Ejecutivo, la representación por ante organismos públicos o privados con competencia en la planificación y/o explotación de los recursos energéticos.

Artículo 23 El ministro de Economía, Obras y Servicios Públicos será asistido por una Subsecretaría de Hacienda, por una Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos y por una Subsecretaría de Energía.

CAPITULO X

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Artículo 24 Compete al Ministerio de Salud y Acción Social lo inherente a la salud de la población, promoción de la familia, y de los recursos humanos con la asistencia a los estados de necesidad individuales y colectivos, la atención y mejoramiento de los servicios sociales, preventivos, asistenciales y de recreación; la seguridad y la previsión social, procurando el mayor bienestar de la población y la promoción de la acción comunitaria, facilitando el acceso a la vivienda digna. Como también le compete entender en las políticas de termas provinciales. Y entre otras, las siguientes funciones:

a) En materia de salud pública:

- Entender en lo relativo a la promoción y creación de las condiciones adecuadas para la protección, recuperación y rehabilitación de la salud física y mental, como también lo inherente a la conservación de los factores que contribuyan a la salud integral de la población.
- Entender en la fiscalización y control del ejercicio de las profesiones de la ciencia de la salud y de los establecimientos sanitarios de la jurisdicción provincial.
- Intervenir en coordinación con las autoridades competentes en el control de drogas, medicamentos y alimentos.

b) En materia de promoción social:

- Entender en lo relativo al desarrollo y organización de la acción comunitaria, la protección y promoción del núcleo familiar, como también en lo inherente a la asistencia y servicio social y en lo que hace a la prevención y protección de los estados de carencia y desamparo.

c) En materia de seguridad social:

- Entender en lo referente al régimen de seguridad social.
- Entender en las relaciones con los otros sistemas de seguridad vigentes en el orden nacional procurando su integración.

Artículo 25 El ministro de Salud y Acción Social será asistido por la Subsecretaría de Salud y la Subsecretaría de Acción Social.

TITULO IV

DE LA COMPETENCIA EN PARTICULAR DE LAS SECRETARIAS DE ESTADO

CAPITULO XI

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

Artículo 26 Compete a la Secretaría General de la Gobernación asistir al señor gobernador de la Provincia a los efectos de facilitar el desempeño de su gestión como jefe del gobierno provincial, interviniendo en todo lo concerniente al procedimiento administrativo interno, y entre otras también las siguientes funciones:

- Coordinar los procedimientos administrativos internos, disponiendo directivas para su unificación y entendiendo en los aspectos legales de los mismos.
- Atender el despacho diario del gobernador de la Provincia, controlando y llevando a su resolución y firma los asuntos en trámite, sin perjuicio de las facultades de los ministros.
- Entender en la difusión de los actos de gobierno y coordinar la información a la prensa.
- Entender en lo relativo a ceremonial.
- Entender en lo referente al régimen general del personal de la Administración Central supervisando y ejerciendo el control del mismo en todos los Ministerios y reparticiones públicas, debiendo las entidades descentralizadas elevar informes al respecto. También intervendrá en la formulación de programas relativos a la capacitación del personal, como así a la programación y desarrollo de la carrera administrativa. Interviniendo en cuestiones sumariales y disciplinarias.
- Entender en el funcionamiento de la Mesa General de Entradas y Salidas, fichero de expedientes y archivo general.
- Organizar la guardia de la Gobernación en el aspecto funcional y ejercer el contralor sobre la mayordomía y personal de servicios.
- Organizar racionalmente, en coordinación con la Secretaría Privada del gobernador de la Provincia, el régimen de audiencias.
- Entender en lo relativo al servicio aéreo oficial.
- Entender en lo relativo al parque automotor y talleres de reparaciones.
- Supervisar el funcionamiento de la Casa del Neuquén en la Capital Federal, que le dependerá.
- Entender en la formulación de políticas destinadas a las áreas de frontera a efectos de su promoción, seguridad y desarrollo en coordinación con las áreas del gobierno nacional.

Artículo 27 La Secretaría General de la Gobernación será asistida por la Subsecretaría General de la Gobernación.

CAPITULO XII

SECRETARIA DE ESTADO DE PRODUCCION Y TURISMO

Artículo 28 Compete a la Secretaría de Estado de Producción y Turismo todo lo concerniente al desarrollo productivo, comercial, industrial, turístico y de política ambiental teniendo entre otras, las siguientes funciones:

a) En materia de producción:

- Intervenir en la formulación y aplicación de las políticas tendientes a preservar, promover y desarrollar la producción de los recursos naturales.
- Entender en el régimen y fomento de la producción agropecuaria, comercial, industrial, forestal, minera, turística, en coordinación con los organismos nacionales, provinciales y municipales de su competencia.
- Propender al aprovechamiento integral, conservación e incremento de los recursos naturales.
- Entender, investigar, experimentar y brindar asesoramiento tecnológico en los problemas relativos a la conservación, recuperación y utilización racional del suelo, del agua y de los productos agropecuarios.
- Entender en la protección y fiscalización sanitaria de la producción agropecuaria y forestal.
- Participar en la formulación y ejecución de los planes de colonización y fomento rural, sean éstos oficiales o privados.
- Administrar los bosques y parques provinciales, entendiendo en la conservación, recuperación, aprovechamiento integral y aumento del patrimonio forestal.
- Auspiciar las investigaciones científicas y técnicas geológico-mineras, intervenir en el dominio provincial de las aguas, de los aprovechamientos hídricos, como así del manejo integral de cuencas.
- Intervenir en la administración integral del recurso hídrico en coordinación con los organismos competentes.

b) En materia de turismo:

- Entender en el régimen y fomento de la actividad turística en coordinación con los organismos nacionales, provinciales, municipales y de la actividad privada.
- Entender en el desarrollo, estímulo, promoción y organización del turismo provincial.
- Desarrollar, en coordinación con el Ministerio de Salud y Acción Social, políticas de turismo referidas a las termas provinciales.
- Supervisar las actividades de las empresas particulares dedicadas a la actividad turística.
- Promover, facilitar y optimizar el turismo social en todas sus manifestaciones.

d) En materia de medio ambiente:

- Asesorar al Poder Ejecutivo en aquellas decisiones que comprometan a la Provincia en los aspectos ambientales.

- Definir las políticas ambientales convenientes a los intereses de la Provincia asegurando un desarrollo sustentable.
- Promover los marcos legales necesarios que permitan la ejecución eficiente de las políticas ambientales.
- Planificar aquellas estrategias adecuadas que permitan la solución parcial o total de la problemática ambiental.
- Ejercer el poder de policía ambiental.

e) En materia de industria y comercio:

- Entender en la formulación de programas de promoción de exportaciones orientados a incrementar el comercio exterior provincial, promoviendo la participación municipal y de las entidades empresarias.
- Intervenir en la formulación y ejecución de políticas de integración comercial regional y con otros países.
- Entender en la formulación de programas de desarrollo sectorial, definiendo estrategias específicas de comercialización nacional e internacional.
- Desarrollar y coordinar lo relativo a zonas francas, participación en los organismos de explotación y administración, elaboración de propuestas de funcionamiento y toda otra actividad inherente a las mismas.
- Entender en la formulación y ejecución de políticas y programas sectoriales para la industria provincial, promoviendo el desarrollo de las economías y la participación de empresas y capitales privados nacionales e internacionales.
- Entender en la elaboración de aplicación de leyes y reglamentaciones de promoción industrial y normas de control y certificación de la calidad.
- Intervenir en la fiscalización y control de los parques industriales de la Provincia.
- Asesorar a las PYMES en materia tecnológica y de mercado, para su consolidación y diversificación del perfil productivo.
- Entender en la elaboración y ejecución de políticas de ordenamiento de estructuras comerciales como así la fiscalización de sus operaciones, procurando una real competencia de precios y el normal abastecimiento a la población.

Artículo 29 La Secretaría de Estado de Producción y Turismo será asistida por una Subsecretaría de Producción y Recursos Naturales.

CAPITULO XIII

SECRETARIA DE ESTADO DEL COPADE

Artículo 30 El Consejo de Planificación y Acción para el Desarrollo -COPADE- contará con la asistencia de la Secretaría de Estado del COPADE, cuyo titular actuará como secretario de las reuniones del Consejo.

Artículo 31 Compete a la Secretaría del COPADE, entre otras, las siguientes funciones:

- Efectuar los análisis y diagnósticos sectoriales y territoriales a nivel provincial.

- Asesorar en materia de políticas y estrategias provinciales para el desarrollo.
- Formular y elaborar los planes y programas provinciales de desarrollo de corto, mediano y largo plazo, procediendo a su compatibilización y evaluación que deberán ser aprobados por el Poder Ejecutivo.
- Evaluar y compatibilizar los planes, programas y proyectos sectoriales del sector público y privado para integrarlos con el plan de desarrollo provincial.
- Reunir y evaluar antecedentes e información necesarios para el proceso de planeamiento provincial requiriéndolos directamente de los organismos públicos nacionales, municipales y entidades privadas.
- Entender en la normatización de códigos y símbolos de uso en la Administración Pública provincial.
- Entender en la realización de censos, encuestas e investigaciones estadísticas.
- Coordinar y canalizar en forma permanente las relaciones a nivel técnico entre la Provincia, los organismos nacionales y en particular con la Secretaría del Consejo Nacional de Desarrollo, la Secretaría del Consejo Nacional de Seguridad y del Consejo Federal de Inversiones, y la Cancillería en lo que hace a la cooperación técnica.
- Coordinar todas las acciones y gestiones que tengan relación con los organismos nacionales e internacionales de financiamiento y asistencia externa.
- Tener en su ámbito la Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo (UPEFE) a los efectos de optimizar recursos técnicos y ordenar los programas y proyectos en función de las prioridades que determine el Poder Ejecutivo.
- Coordinar y asesorar a través de la UPEFE las unidades ejecutoras sectoriales creadas o a crearse, las que mantendrán dependencia funcional con el sector correspondiente.
- Crear Unidades de Gestión para resolver problemas específicos de su competencia y asesorar en ese sentido a otras áreas de gobierno que adopten esta modalidad operativa.
- Convocar y afectar, con la autorización del Poder Ejecutivo, a técnicos y agentes de otras dependencias para integrar las Unidades de Gestión. Esa afectación tendrá la duración requerida para la resolución del problema.
- Evaluar la factibilidad de los proyectos e iniciativas que requieran financiamiento del Estado provincial.
- Ejecutar el control de gestión de las actividades vinculadas con el desarrollo.
- Prestar asistencia técnica a las reparticiones de la Administración Pública provincial, municipalidades y comisiones de fomento.
- Organizar la Sala de Situación de la Casa de Gobierno, teniendo a su cargo los aspectos relativos a la preparación y actualización permanente de su material gráfico.

TITULO V

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

CAPITULO XIV

ENTES DESCENTRALIZADOS

Artículo 32 Fíjase para los organismos descentralizados y empresas del Estado provincial las dependencias jerárquicas o funcionales que se indican a continuación:

- a) Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia: Consejo Provincial de Educación.
- b) Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos: Ente Provincial de Energía del Neuquén; Hidrocarburos del Neuquén SA; Empresa de Ingeniería SA; Ente Provincial del Agua y Saneamiento; Dirección Provincial de Vialidad; Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo.
- c) Ministerio de Salud y Acción Social: Instituto de Seguridad Social del Neuquén; Ente Provincial de Termas; Artesanías Neuquinas SE.
- d) Secretaría de Estado de Producción y Turismo: Corporación Interestadual Pulmarí; Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Curi-Leuvú; Corporación Minera del Neuquén; Corporación Forestal Neuquina SA; Mercado Concentrador del Neuquén SA.

Artículo 33 El Poder Ejecutivo queda facultado para intervenir entidades autárquicas y autónomas centralizadas y descentralizadas a los fines de su restructuración, redimensionamiento y adecuación a las políticas generales de racionalización que se vayan a determinar. En estos casos el Poder Ejecutivo deberá dar noticias al Poder Legislativo de los alcances de dicha intervención, debiendo prefijar tiempos de dicha intervención. La facultad de intervención acordada se dispone por un plazo de un (1) año, pudiendo ser éste prorrogado por otro de igual magnitud previa aceptación y autorización del Poder Legislativo.

CAPITULO XV

ESTRUCTURA FUNCIONAL

Artículo 34 El Poder Ejecutivo dispondrá la transferencia de los organismos y servicios correspondientes a las nuevas jurisdicciones establecidas por la presente Ley de acuerdo con la naturaleza específica de las funciones y cometido de aquéllas, como así en coordinación con los objetivos y políticas generales.

Artículo 35 El Poder Ejecutivo determinará la distribución del personal y bienes muebles e inmuebles que resulte de las modificaciones que introduce la presente Ley y los decretos que en su consecuencia se dicten, pudiendo a tales efectos transferir, trasladar o reubicar al personal de empleados y/o funcionarios en cumplimiento de la consolidación de las nuevas jurisdicciones y a los fines de eficientizar el procedimiento administrativo.

Artículo 36 Fíjase la siguiente estructura básica de niveles jerárquicos y funciones de las autoridades superiores del Poder Ejecutivo de la Provincia:

- AP0: gobernador de la Provincia.
- AP1: vicegobernador de la Provincia.
- AP2: ministro del Poder Ejecutivo.
- AP3: secretario de Estado, fiscal de Estado.
- AP4: asesor general de la Gobernación, subsecretario de Estado.
- AP5: presidente de entidades descentralizadas.
- AP6: contador general de la Provincia; tesorero general de la Provincia; director provincial o responsables de organismos de nivel equivalente.

Artículo 37 Derógase la Ley 1939 y toda otra disposición particular o general que se oponga o contradiga a la presente Ley.

Artículo 38 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los siete días de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.-----

RICARDO JORGE NATTA VERA
Secretario
H. Legislatura del Neuquén

FEDERICO GUILLERMO BROLLO
Vicepresidente 1º A/C. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén



LEY 2157

*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:*

Artículo 1º Prohibese el consumo de tabaco -en cualquiera de sus formas- dentro de las oficinas o espacios cerrados, en el ámbito de la Administración Pública provincial y municipal de atención al público.

Artículo 2º El Poder Ejecutivo deberá implementar, dentro de los ciento veinte (120) días de sancionada la presente, una campaña de difusión de la misma, a cuyo vencimiento comenzará a regir lo dispuesto en el artículo 1º.

Artículo 3º El Poder Ejecutivo reglamentará los alcances de la presente Ley, el procedimiento para su aplicación y el sistema de sanciones. La prohibición de fumar deberá ser exhibida en un lugar visible en todos los organismos mencionados en el artículo 1º.

Artículo 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los siete días de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.-----

RICARDO JORGE NATTA VERA
Secretario
H. Legislatura del Neuquén

FEDERICO GUILLERMO BROLLO
Vicepresidente 1º A/C. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén